

Que de acuerdo con el Artículo 61 del Decreto 1469 de 2010, el titular de esta licencia debe instalar un aviso fondo blanco durante el término de ejecución de las obras, cuya dimensión mínima será de un metro (1.00 m) por setenta (70) centímetros, localizada en lugar visible desde la vía pública que contenga al menos los siguientes datos: La clase y número de identificación de la licencia, y la autoridad que la expidió; El nombre o razón social del titular de la licencia; La dirección del inmueble; Vigencia de la licencia; Descripción del tipo de obra que se adelanta, haciendo referencia especialmente al uso o usos autorizados, metros de construcción, altura total de las edificaciones, número de estacionamientos y número de unidades habitacionales, comerciales o de otros usos

Que los ritros de la construcción deben cumplir con lo previsto en el Artículo 13 de la Resolución Nro. 18 1294 de 2008 por medio de la cual se expide el reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas-RTIE (Tabla 15, Figura 5).

Que en caso de existir acuerdo entre los vecinos colindantes y los titulares de esta licencia respecto aislamientos laterales y posteriores cualquier consecuencia producto de estos acuerdos será responsabilidad exclusiva de las partes que intervinieron.

Que una vez revisado el proyecto presentado se constató que está acorde con las normas vigentes.

RESUELVE

Artículo Primero: Expedir Licencia de Construcción en la modalidad de Obra Nueva para treinta y dos (32) torres de cinco pisos Manzana II para vivienda multifamiliar de interés prioritario, en el predio ubicado en la carrera 9 No. 2-120 S de esta ciudad, identificado con Referencia Catastral No. 01-06-0467-0005-000 y Matrícula Inmobiliaria No. 140-120603, acorde con las normas existentes en la fecha de radicación del proyecto.

Artículo Segundo: Ténganse por cumplidos los requisitos exigidos por la Ley 388 de 1997 y su Decreto Reglamentario 1469 de 2010, en lo que respecta a la documentación allegada, al aprobar los planos presentados por el señor JUAN IGNACIO PUPO GARCIA identificado con Cedula de Ciudadanía No. 78'696.113 Montería, gerente y representante legal de INVERSIONES PUPO GARCIA LTDA. con NIT. No. 891001405-7, por los Arquitectos REINALDO RINCON LOPEZ con Matrícula Profesional No. 25700-28687 y HERNANDO ALBERTO MUÑOZ ROJAS con Matrícula Profesional No. 2570017003CND., por los Ingenieros Civiles SANDRA ELIANA REYES ACOSTA con Matrícula Profesional No. 2520252844CND., PABLO CASTILLA NEGRETE con Matrícula Profesional No. 1320251172BLV. y CARLOS JAVIER PARRADO CLAVIJO con Matrícula Profesional No. 2520224833CND. Ingeniero Electricista JULIO CESAR GARCIA VASQUEZ con Matrícula Profesional No. 20512713CPN., para Licencia de Construcción en la modalidad de Obra Nueva para treinta y dos (32) torres de cinco pisos Manzana II para vivienda multifamiliar de interés prioritario, lote de propiedad de INVERSIONES PUPO GARCIA LTDA., delimitado de la siguiente forma:

Mediante Edicto Emplazatorio del 24 de enero de 2013 publicado en el periódico El Meridiano de Córdoba el 28 de enero de 2013, se informo a los vecinos colindantes y demás interesados.

Las obras autorizadas tienen las siguientes características entre otras:

Primer Piso: Portería, un baño, administración con depósito, entrada bajo pérgolas, espacio múltiple, cuarto de basuras 1, depósito, tres (3) cuarto de gas, sesenta y seis (66) parqueaderos privados, cuarenta y tres (43) parqueaderos visitantes, tanques incendios, dos (2) suministros A.P. - cuarto de bombas A.P, cuarto de bombas incendios, senderos y plazoletas, zona de juegos y cuarto de basura 2 y 3.

Interior 1 y 2: Cuatro (4) apartamentos por piso. Escaleras, hall, gabinetes contra incendios y armario eléctrico.

Apartamento tipo A3: Dos (2) apartamentos para personas con movilidad reducida.

Cocina, zona de ropas, zona social, dos (2) alcobas y un baño. Con un área de construcción de 47.42M2. Cada uno.

Apartamento tipo A2: Dos (2) apartamentos para personas con movilidad reducida.

Cocina, zona de ropas, zona social, dos (2) alcobas y un baño. Con un área de construcción de 47.29M2. Cada uno.

Interior 3 al 32: Cuatro (4) apartamentos por piso. Escaleras, hall, gabinetes contra incendios y armario eléctrico.

Apartamento tipo A1: Dos (2) apartamentos por piso.

Cocina, zona de ropas, zona social, dos (2) alcobas y un baño. Con un área de construcción de 47.42M2. Cada uno.

Apartamento tipo A: Dos (2) apartamentos para personas con movilidad reducida.

Cocina, zona de ropas, zona social, dos (2) alcobas y un baño. Con un área de construcción de 47.29M2. Cada uno.

Segundo, Tercer, Cuarto y Quinto Piso:

Interior 1 al 32: Cuatro (4) apartamentos por piso. Hall y gabinetes contra incendios

Apartamento tipo A1: Dos (2) apartamentos por piso.

Cocina, zona de ropas, zona social, dos (2) alcobas y un baño. Con un área de construcción de 47.42M2. Cada uno.

Apartamento tipo A: Dos (2) apartamentos por piso.

Cocina, zona de ropas, zona social, dos (2) alcobas y un baño. Con un área de construcción de 47.29M2. Cada uno.

ÁREAS NETAS POR USO							
PLANTA	USO	Á. LOTE (M2)	ÁREA TOTAL (M2)		RETIROS (ML)		
			PLANTA	LICENCIA	Calle	Carrera	Fondo
1	Residencial	26.771,58	6.891,37	33.436,01			Según Plan Parcial La Gloria
2			6.636,16				
3			6.636,16				
4			6.636,16				
5			6.636,16				
ESTRATO		U. D. P.	ÍNDICE OCUPACIÓN		ÍNDICE DE CONSTRUCCIÓN		
1		520	0,60		5,00		

Artículo Tercero: El titular y los profesionales responsables de la obra se obligan mediante este acto a:

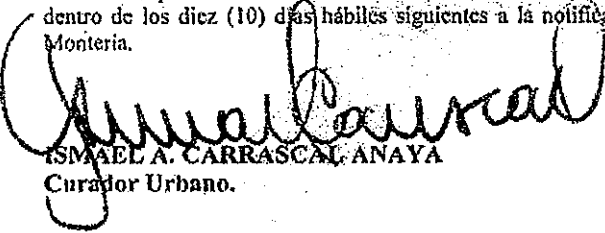
a. Ejecutar las obras de forma tal que se garantice la salubridad y seguridad de las personas, así como la estabilidad de los terrenos y edificaciones vecinas y de los elementos constitutivos del espacio público. b. Mantener en la obra la licencia y los planos aprobados, y exhibirlos cuando sean requeridos por la autoridad competente. c. Solicitar el Certificado de Permiso de Ocupación al concluir las obras de edificación en los términos que establece el artículo 46 del presente decreto. d. Cumplir con el programa de manejo ambiental de materiales y elementos a los que hace referencia la Resolución 541 de 1994 del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial y el contenido del Decreto 1220 de 2005. e. Realizar los controles de calidad para los diferentes materiales estructurales y elementos no estructurales que señalan las normas de construcción sismorresistentes. f. Instalar los equipos, sistemas e implementos de bajo consumo de agua, establecidos en la Ley 373 de 1997 o la norma que la adicione, modifique o sustituya. g. Dar cumplimiento a las normas vigentes de carácter nacional, municipal o distrital sobre eliminación de barreras arquitectónicas para personas con movilidad reducida. h. Dar cumplimiento a las disposiciones contenidas en las normas de construcción sismorresistente vigentes. i. Cumplir con las obligaciones urbanísticas y arquitectónicas que se deriven de ella y responder por los perjuicios causados a terceros con motivo de la ejecución de las obras. j. Identificar la obra mediante la instalación de un aviso durante el término de ejecución de las obras licenciadas.

Artículo Cuarto: Tratamientos de los andenes y antejardines. El andén que se construya debe ser continuo en sentido longitudinal y transversal tratados con materiales duros antideslizante, no deben existir elementos construidos que sobresalgan de la superficie; deben ser accesibles a discapacitados y sin cambio de nivel para los accesos vehiculares. Los antejardines no se pueden cubrir con construcciones ni elementos de mobiliario urbano, deberán ser enpradizados y arborizados, exceptuando las zonas para ingreso peatonal y vehicular.

Artículo Quinto: Esta licencia tendrá vigencia máxima de veinticuatro (24) meses, prorrogables por una sola vez por un plazo adicional de doce (12) meses, contados a partir de la fecha de su ejecutoria. La solicitud de prórroga deberá formularse dentro de los treinta (30) días calendarios anteriores al vencimiento de la respectiva licencia, siempre que el urbanizador o constructor responsable certifique la iniciación de la obra.

Artículo Sexto: Esta licencia será notificada a su titular dentro los cinco (5) días hábiles siguientes a su expedición y será publicada para que surta sus efectos legales.

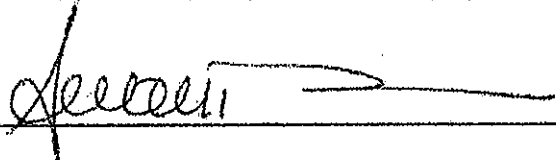
Artículo Séptimo: Contra el acto administrativo contenido de esta licencia proceden los recursos de reposición y apelación, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación; éste último se interpondrá ante el Alcalde del Municipio de Montería.


ISMAEL A. CARRASCAL ANAYA
 Curador Urbano.

NOTIFICACIÓN:

En Montería a los 28 días del mes de febrero de 2013, se notifica el señor **JUAN IGNACIO PUPO GARCIA** identificado con Cedula de Ciudadanía No. 78'696.113 Montería, gerente y representante legal de **INVERSIONES PUPO GARCIA LTDA.**, con NIT. No. 891001405-7 del contenido de la Licencia No. 2013-078 del 28 de febrero de 2013,

Firma:



ÁREAS NETAS POR USO							
PLANTA	USO	Á. LOTE (M2)	ÁREA TOTAL (M2)		RETIROS (ML)		
			PLANTA	LICENCIA	Calle	Carrera	Fondo
1	Residencial	26.771.58	6.891.37	33.436.01			Según Plan Parcial La Gloria
2			6.636.16				
3			6.636.16				
4			6.636.16				
5			6.636.16				
ESTRATO		U. D. P.	ÍNDICE OCUPACIÓN		ÍNDICE DE CONSTRUCCIÓN		
1		520	0.60		5.00		

Artículo Tercero: El titular y los profesionales responsables de la obra se obligan mediante a este acto a:

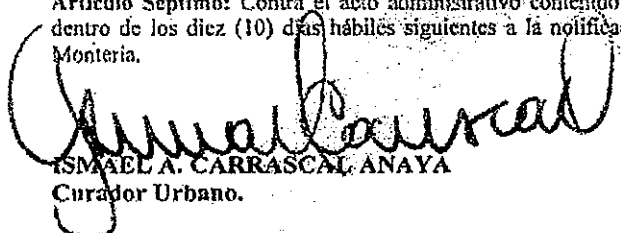
a. Ejecutar las obras de forma tal que se garantice la salubridad y seguridad de las personas, así como la estabilidad de los terrenos y edificaciones vecinas y de los elementos constitutivos del espacio público. b. Mantener en la obra la licencia y los planos aprobados, y exhibirlos cuando sean requeridos por la autoridad competente. c. Solicitar el Certificado de Permiso de Ocupación al concluir las obras de edificación en los términos que establece el artículo 46 del presente decreto. d. Cumplir con el programa de manejo ambiental de materiales y elementos a los que hace referencia la Resolución 541 de 1994 del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial y el contenido del Decreto 1220 de 2005. e. Realizar los controles de calidad para los diferentes materiales estructurales y elementos no estructurales que señalan las normas de construcción sismorresistentes. f. Instalar los equipos, sistemas e implementos de bajo consumo de agua, establecidos en la Ley 373 de 1997 o la norma que la adicione, modifique o sustituya. g. Dar cumplimiento a las normas vigentes de carácter nacional, municipal o distrital sobre eliminación de barreras arquitectónicas para personas con movilidad reducida. h. Dar cumplimiento a las disposiciones contenidas en las normas de construcción sismorresistente vigentes. i. Cumplir con las obligaciones urbanísticas y arquitectónicas que se deriven de ella y responder por los perjuicios causados a terceros con motivo de la ejecución de las obras. j. Identificar la obra mediante la instalación de un aviso durante el término de ejecución de las obras licenciadas.

Artículo Cuarto: Tratamientos de los andenes y antejardines. El andén que se construya debe ser continuo en sentido longitudinal y transversal tratados con materiales duros antideslizante, no deben existir elementos contruoidos que sobresalgan de la superficie; deben ser accesibles a discapacitados y sin cambio de nivel para los accesos vehiculares. Los antejardines no se pueden cubrir con construcciones ni elementos de mobiliario urbano, deberán ser empedrados y arborizados, exceptuando las zonas para ingreso peatonal y vehicular.

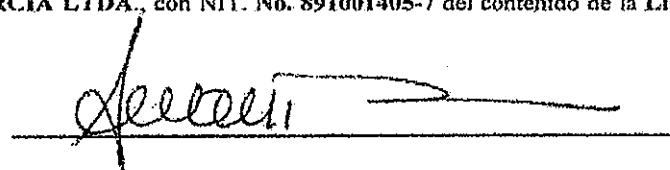
Artículo Quinto: Esta licencia tendrá vigencia máxima de veinticuatro (24) meses, prorrogables por una sola vez por un plazo adicional de doce (12) meses, contados a partir de la fecha de su ejecutoria. La solicitud de prórroga deberá formularse dentro de los treinta (30) días calendarios anteriores al vencimiento de la respectiva licencia, siempre que el urbanizador o constructor responsable certifique la iniciación de la obra.

Artículo Sexto: Esta licencia será notificada a su titular dentro los cinco (5) días hábiles siguientes a su expedición y será publicada para que surta sus efectos legales.

Artículo Séptimo: Contra el acto administrativo contenido de esta licencia proceden los recursos de reposición y apelación, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación; éste último se interpondrá ante el Alcalde del Municipio de Montería.


ISMAEL A. CARRASCAL ANAYA
 Curador Urbano.

NOTIFICACIÓN:
 En Montería a los 28 días del mes de febrero de 2013, se notifica el señor **JUAN IGNACIO PUPO GARCIA** identificado con Cedula de Ciudadanía No. 78'696.113 Montería, gerente y representante legal de **INVERSIONES PUPO GARCIA LTDA.**, con NIT. No. 891001405-7 del contenido de la Licencia No. 2013-078 del 28 de febrero de 2013,

Firma: 

ÁREAS NETAS POR USO							
PLANTA	USO	Á. LOTE (M2)	ÁREA TOTAL (M2)		RETIROS (ML)		
			PLANTA	LICENCIA	Calle	Carrera	Fondo
1	Residencial	26.771,58	6.891,37	33.436,01			Según Plan Parcial La Gloria
2			6.636,16				
3			6.636,16				
4			6.636,16				
5			6.636,16				
ESTRATO		U. D. P.	ÍNDICE OCUPACIÓN		ÍNDICE DE CONSTRUCCIÓN		
1		520	0,60		5,00		

Artículo Tercero: El titular y los profesionales responsables de la obra se obligan mediante a este acto a:

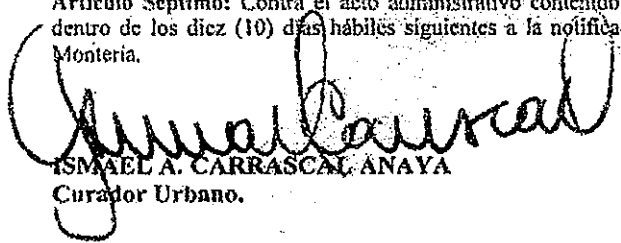
a. Ejecutar las obras de forma tal que se garantice la salubridad y seguridad de las personas, así como la estabilidad de los terrenos y edificaciones vecinas y de los elementos constitutivos del espacio público. b. Mantener en la obra la licencia y los planos aprobados, y exhibirlos cuando sean requeridos por la autoridad competente. c. Solicitar el Certificado de Permiso de Ocupación al concluir las obras de edificación en los términos que establece el artículo 46 del presente decreto. d. Cumplir con el programa de manejo ambiental de materiales y elementos a los que hace referencia la Resolución 541 de 1994 del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial y el contenido del Decreto 1220 de 2005. e. Realizar los controles de calidad para los diferentes materiales estructurales y elementos no estructurales que señalan las normas de construcción sismorresistentes. f. Instalar los equipos, sistemas e implementos de bajo consumo de agua, establecidos en la Ley 373 de 1997 o la norma que la adicione, modifique o sustituya. g. Dar cumplimiento a las normas vigentes de carácter nacional, municipal o distrital sobre eliminación de barreras arquitectónicas para personas con movilidad reducida. h. Dar cumplimiento a las disposiciones contenidas en las normas de construcción sismorresistente vigentes. i. Cumplir con las obligaciones urbanísticas y arquitectónicas que se derivan de ella y responder por los perjuicios causados a terceros con motivo de la ejecución de las obras. j. Identificar la obra mediante la instalación de un aviso durante el término de ejecución de las obras licenciadas.

Artículo Cuarto: Tratamientos de los andenes y antejardines. El andén que se construya debe ser continuo en sentido longitudinal y transversal tratados con materiales duros antideslizante, no deben existir elementos contruidos que sobresalgan de la superficie; deben ser accesibles a discapacitados y sin cambio de nivel para los accesos vehiculares. Los antejardines no se pueden cubrir con construcciones ni elementos de mobiliario urbano, deberán ser empedrados y arborizados, exceptuando las zonas para ingreso peatonal y vehicular.

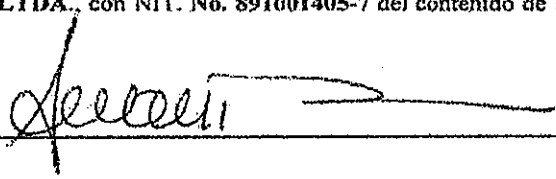
Artículo Quinto: Esta licencia tendrá vigencia máxima de veinticuatro (24) meses, prorrogables por una sola vez por un plazo adicional de doce (12) meses, contados a partir de la fecha de su ejecutoria. La solicitud de prórroga deberá formularse dentro de los treinta (30) días calendarios anteriores al vencimiento de la respectiva licencia, siempre que el urbanizador o constructor responsable certifique la iniciación de la obra.

Artículo Sexto: Esta licencia será notificada a su titular dentro los cinco (5) días hábiles siguientes a su expedición y será publicada para que surta sus efectos legales.

Artículo Séptimo: Contra el acto administrativo contenido de esta licencia proceden los recursos de reposición y apelación, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación; éste último se interpondrá ante el Alcalde del Municipio de Montería.


ISMAEL A. CARRASCAL ANAYA
 Curador Urbano.

NOTIFICACIÓN:
 En Montería a los 28 días del mes de febrero de 2013, se notifica el señor **JUAN IGNACIO PUPO GARCIA** identificado con Cedula de Ciudadanía No. 78'696.113 Montería, gerente y representante legal de **INVERSIONES PUPO GARCIA LTDA.**, con NIT. No. 891001405-7 del contenido de la Licencia No. 2013-078 del 28 de febrero de 2013,

Firma: 

ÁREAS NETAS POR USO							
PLANTA	USO	Á. LOTE (M2)	ÁREA TOTAL (M2)		RETIROS (ML)		
			PLANTA	LICENCIA	Calle	Carrera	Fondo
1	Residencial	26.771,58	6.891,37	33.436,01			Según Plan Parcial La Gloria
2			6.636,16				
3			6.636,16				
4			6.636,16				
5			6.636,16				
ESTRATO		U. D. P.	ÍNDICE OCUPACIÓN		ÍNDICE DE CONSTRUCCIÓN		
1		520	0,60		5,00		

Artículo Tercero: El titular y los profesionales responsables de la obra se obligan mediante este acto a:

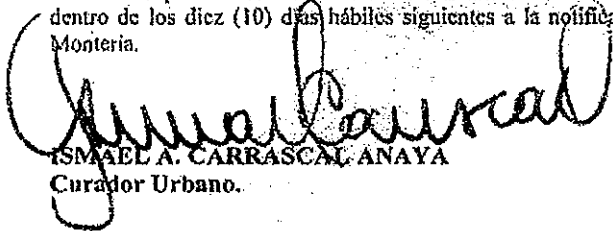
a. Ejecutar las obras de forma tal que se garantice la salubridad y seguridad de las personas, así como la estabilidad de los terrenos y edificaciones vecinas y de los elementos constitutivos del espacio público. b. Mantener en la obra la licencia y los planos aprobados, y exhibirlos cuando sean requeridos por la autoridad competente. c. Solicitar el Certificado de Permiso de Ocupación al concluir las obras de edificación en los términos que establece el artículo 46 del presente decreto. d. Cumplir con el programa de manejo ambiental de materiales y elementos a los que hace referencia la Resolución 541 de 1994 del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial y el contenido del Decreto 1220 de 2005. e. Realizar los controles de calidad para los diferentes materiales estructurales y elementos no estructurales que señalan las normas de construcción sismorresistentes. f. Instalar los equipos, sistemas e implementos de bajo consumo de agua, establecidos en la Ley 373 de 1997 o la norma que la adicione, modifique o sustituya. g. Dar cumplimiento a las normas vigentes de carácter nacional, municipal o distrital sobre eliminación de barreras arquitectónicas para personas con movilidad reducida. h. Dar cumplimiento a las disposiciones contenidas en las normas de construcción sismorresistente vigentes. i. Cumplir con las obligaciones urbanísticas y arquitectónicas que se derivan de ella y responder por los perjuicios causados a terceros con motivo de la ejecución de las obras. j. Identificar la obra mediante la instalación de un aviso durante el término de ejecución de las obras licenciadas.

Artículo Cuarto: Tratamientos de los andenes y antejardines. El andén que se construya debe ser continuo en sentido longitudinal y transversal tratados con materiales duros antideslizante, no deben existir elementos construidos que sobresalgan de la superficie; deben ser accesibles a discapacitados y sin cambio de nivel para los accesos vehiculares. Los antejardines no se pueden cubrir con construcciones ni elementos de mobiliario urbano, deberán ser enpradizados y arborizados, exceptuando las zonas para ingreso peatonal y vehicular.

Artículo Quinto: Esta licencia tendrá vigencia máxima de veinticuatro (24) meses, prorrogables por una sola vez por un plazo adicional de doce (12) meses, contados a partir de la fecha de su ejecutoria. La solicitud de prórroga deberá formularse dentro de los treinta (30) días calendarios anteriores al vencimiento de la respectiva licencia, siempre que el urbanizador o constructor responsable certifique la iniciación de la obra.

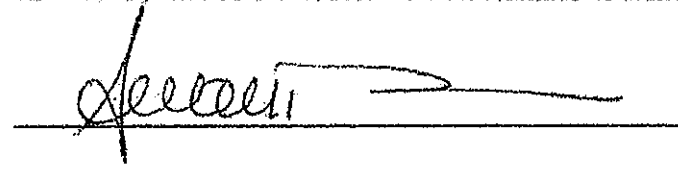
Artículo Sexto: Esta licencia será notificada a su titular dentro los cinco (5) días hábiles siguientes a su expedición y será publicada para que surta sus efectos legales.

Artículo Séptimo: Contra el acto administrativo contenido de esta licencia proceden los recursos de reposición y apelación, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación; éste último se interpondrá ante el Alcalde del Municipio de Montería.


ISMAEL A. CARRASCAL ANAYA
 Curador Urbano.

NOTIFICACIÓN:

En Montería a los 28 días del mes de febrero de 2013, se notifica el señor **JUAN IGNACIO PUPO GARCIA** identificado con Cedula de Ciudadanía No. 78'696.113 Montería, gerente y representante legal de **INVERSIONES PUPO GARCIA LTDA.**, con NIT. No. 891001405-7 del contenido de la Licencia No. 2013-078 del 28 de febrero de 2013,

Firma: 

Que de acuerdo con el Artículo 61 del Decreto 1469 de 2010, el titular de esta licencia debe instalar un aviso fondo blanco durante el término de ejecución de las obras, cuya dimensión mínima será de un metro (1.00 m) por setenta (70) centímetros, localizada en lugar visible desde la vía pública que contenga al menos los siguientes datos: La clase y número de identificación de la licencia, y la autoridad que la expidió; El nombre o razón social del titular de la licencia; La dirección del inmueble; Vigencia de la licencia; Descripción del tipo de obra que se adelanta, haciendo referencia especialmente al uso o usos autorizados, metros de construcción, altura total de las edificaciones, número de estacionamientos y número de unidades habitacionales, comerciales o de otros usos

Que los retiros de la construcción deben cumplir con lo previsto en el Artículo 13 de la Resolución Nro. 18 1294 de 2008 por medio de la cual se expide el reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas-RTIE (Tabla 15, Figura 5).

Que en caso de existir acuerdo entre los vecinos colindantes y los titulares de esta licencia respecto a aislamientos laterales y posteriores cualquier consecuencia producto de estos acuerdos será responsabilidad exclusiva de las partes que intervinieron.

Que una vez revisado el proyecto presentado se constató que está acorde con las normas vigentes.

RESUELVE

Artículo Primero: Expedir Licencia de Construcción en la modalidad de Obra Nueva para treinta y dos (32) torres de cinco pisos Manzana II para vivienda multifamiliar de interés prioritario, en el predio ubicado en la carrera 9 No. 2-120 S de esta ciudad, identificado con Referencia Catastral No. 01-06-0467-0005-000 y Matricula Inmobiliaria No. 140-120603, acorde con las normas existentes en la fecha de radicación del proyecto.

Artículo Segundo: Ténganse por cumplidos los requisitos exigidos por la Ley 388 de 1997 y su Decreto Reglamentario 1469 de 2010, en lo que respecta a la documentación allegada, al aprobar los planos presentados por el señor JUAN IGNACIO PUPO GARCIA identificado con Cedula de Ciudadanía No. 78'696.113 Montería, gerente y representante legal de INVERSIONES PUPO GARCIA LTDA., con NIT No. 891001405-7, por los Arquitectos REINALDO RINCON LOPEZ con Matricula Profesional No. 25700-28687 y HERNANDO ALBERTO MUÑOZ ROJAS con Matricula Profesional No. 2570017003CND, por los Ingenieros Civiles SANDRA ELIANA REYES ACOSTA con Matricula Profesional No. 252025284CND, PABLO CASTILLA NEGRETE con Matricula Profesional No. 1320251172BLV, y CARLOS JAVIER PARRADO CLAVIJO con Matricula Profesional No. 2520224833CND, Ingeniero Electricista JULIO CESAR GARCIA VASQUEZ con Matricula Profesional No. 20512713CPN, para Licencia de Construcción en la modalidad de Obra Nueva para treinta y dos (32) torres de cinco pisos Manzana II para vivienda multifamiliar de interés prioritario, lote de propiedad de INVERSIONES PUPO GARCIA LTDA., delimitado de la siguiente forma:

Mediante Edicto Emplazatorio del 24 de enero de 2013 publicado en el periódico El Meridiano de Córdoba el 28 de enero de 2013, se informo a los vecinos colindantes y demás interesados.

Las obras autorizadas tienen las siguientes características entre otras:

Primer Piso: Portería, un baño, administración con depósito, entrada bajo pérgolas, espacio múltiple, cuarto de basuras 1, depósito, tres (3) cuarto de gas, sesenta y seis (66) parqueaderos privados, cuarenta y tres (43) parqueaderos visitantes, tanques incendios, dos (2) suministros A.P. cuarto de bombas A.P, cuarto de bombas incendios, senderos y plazoletas, zona de juegos y cuarto de basura 2 y 3.

Interior 1 y 2: Cuatro (4) apartamentos por piso. Escaleras, hall, gabinetes contra incendios y armario eléctrico.

Apartamento tipo A3: Dos (2) apartamentos para personas con movilidad reducida.

Cocina, zona de ropas, zona social, dos (2) alcobas y un baño. Con un área de construcción de 47.42M². Cada uno.

Apartamento tipo A2: Dos (2) apartamentos para personas con movilidad reducida.

Cocina, zona de ropas, zona social, dos (2) alcobas y un baño. Con un área de construcción de 47.29M². Cada uno.

Interior 3 al 32: Cuatro (4) apartamentos por piso. Escaleras, hall, gabinetes contra incendios y armario eléctrico.

Apartamento tipo A1: Dos (2) apartamentos por piso.

Cocina, zona de ropas, zona social, dos (2) alcobas y un baño. Con un área de construcción de 47.42M². Cada uno.

Apartamento tipo A: Dos (2) apartamentos para personas con movilidad reducida.

Cocina, zona de ropas, zona social, dos (2) alcobas y un baño. Con un área de construcción de 47.29M². Cada uno.

Segundo, Tercer, Cuarto y Quinto Piso:

Interior 1 al 32: Cuatro (4) apartamentos por piso. Hall y gabinetes contra incendios

Apartamento tipo A1: Dos (2) apartamentos por piso.

Cocina, zona de ropas, zona social, dos (2) alcobas y un baño. Con un área de construcción de 47.42M². Cada uno.

Apartamento tipo A: Dos (2) apartamentos por piso.

Cocina, zona de ropas, zona social, dos (2) alcobas y un baño. Con un área de construcción de 47.29M². Cada uno.

Que de acuerdo con el Artículo 61 del Decreto 1469 de 2010, el titular de esta licencia debe instalar un aviso fondo blanco durante el término de ejecución de las obras, cuya dimensión mínima será de un metro (1.00 m) por setenta (70) centímetros, localizada en lugar visible desde la vía pública que contenga al menos los siguientes datos: La clase y número de identificación de la licencia, y la autoridad que la expidió; El nombre o razón social del titular de la licencia; La dirección del inmueble; Vigencia de la licencia; Descripción del tipo de obra que se adelanta, haciendo referencia especialmente al uso o usos autorizados, metros de construcción, altura total de las edificaciones, número de estacionamientos y número de unidades habitacionales, comerciales o de otros usos

Que los retiros de la construcción deben cumplir con lo previsto en el Artículo 13 de la Resolución Nro. 18 1294 de 2008 por medio de la cual se expide el reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas-RTIE (Tabla 15, Figura 5).

Que en caso de existir acuerdo entre los vecinos colindantes y los titulares de esta licencia respecto a aislamientos laterales y posteriores cualquier consecuencia producto de estos acuerdos será responsabilidad exclusiva de las partes que intervinieron.

Que una vez revisado el proyecto presentado se constató que está acorde con las normas vigentes.

RESUELVE

Artículo Primero: Expedir Licencia de Construcción en la modalidad de Obra Nueva para treinta y dos (32) torres de cinco pisos Manzana II para vivienda multifamiliar de interés prioritario, en el predio ubicado en la carrera 9 No. 2-120 S de esta ciudad, identificado con Referencia Catastral No. 91-06-0467-0005-000 y Matricula Inmobiliaria No. 140-120603, acorde con las normas existentes en la fecha de radicación del proyecto.

Artículo Segundo: Ténganse por cumplidos los requisitos exigidos por la Ley 388 de 1997 y su Decreto Reglamentario 1469 de 2010, en lo que respecta a la documentación allegada, al aprobar los planos presentados por el señor JUAN IGNACIO PUPO GARCIA identificado con Cedula de Ciudadanía No. 78'696.113 Montería, gerente y representante legal de INVERSIONES PUPO GARCIA LTDA., con NIT No. 891001405-7, por los Arquitectos REINALDO RINCON LOPEZ con Matricula Profesional No. 25700-28687 y HERNANDO ALBERTO MUÑOZ ROJAS con Matricula Profesional No. 2570017003CND., por los Ingenieros Civiles SANDRA ELIANA REYES ACOSTA con Matricula Profesional No. 2520252844CND., PABLO CASTILLA NEGRETE con Matricula Profesional No. 1320251172BLV. y CARLOS JAVIER PARRADO CLAVIJO con Matricula Profesional No. 2520224833CND., Ingeniero Electricista JULIO CESAR GARCIA VASQUEZ con Matricula Profesional No. 20512713CPN., para Licencia de Construcción en la modalidad de Obra Nueva para treinta y dos (32) torres de cinco pisos Manzana II para vivienda multifamiliar de interés prioritario, lote de propiedad de INVERSIONES PUPO GARCIA LTDA., delimitado de la siguiente forma:

Mediante Edicto Emplazatorio del 24 de enero de 2013 publicado en el periódico El Meridiano de Córdoba el 28 de enero de 2013, se informo a los vecinos colindantes y demás interesados.

Las obras autorizadas tienen las siguientes características entre otras:

Primer Piso: Portería, un baño, administración con depósito, entrada bajo pérgolas, espacio múltiple, cuarto de basuras 1, depósito, tres (3) cuarto de gas, sesenta y seis (66) parqueaderos privados, cuarenta y tres (43) parqueaderos visitantes, tanque incendios, dos (2) suministros A.P. cuarto de bombas A.P., cuarto de bombas incendios, senderos y plazoléticas, zona de juegos y cuarto de basura 2 y 3.

Interior 1 y 2: Cuatro (4) apartamentos por piso. Escaleras, hall, gabinetes contra incendios y armario eléctrico.

Apartamento tipo A3: Dos (2) apartamentos para personas con movilidad reducida.

Cocina, zona de ropas, zona social, dos (2) alcobas y un baño. Con un área de construcción de 47.42M2. Cada uno.

Apartamento tipo A2: Dos (2) apartamentos para personas con movilidad reducida.

Cocina, zona de ropas, zona social, dos (2) alcobas y un baño. Con un área de construcción de 47.29M2. Cada uno.

Interior 3 al 32: Cuatro (4) apartamentos por piso. Escaleras, hall, gabinetes contra incendios y armario eléctrico.

Apartamento tipo A1: Dos (2) apartamentos por piso.

Cocina, zona de ropas, zona social, dos (2) alcobas y un baño. Con un área de construcción de 47.42M2. Cada uno.

Apartamento tipo A: Dos (2) apartamentos para personas con movilidad reducida.

Cocina, zona de ropas, zona social, dos (2) alcobas y un baño. Con un área de construcción de 47.29M2. Cada uno.

Segundo, Tercer, Cuarto y Quinto Piso:

Interior 1 al 32: Cuatro (4) apartamentos por piso. Hall y gabinetes contra incendios

Apartamento tipo A1: Dos (2) apartamentos por piso.

Cocina, zona de ropas, zona social, dos (2) alcobas y un baño. Con un área de construcción de 47.42M2. Cada uno.

Apartamento tipo A: Dos (2) apartamentos por piso.

Cocina, zona de ropas, zona social, dos (2) alcobas y un baño. Con un área de construcción de 47.29M2. Cada uno.

CURADURÍA URBANA PRIMERA DE MONTERÍA

Carrera 3 No. 26-21 Tel.: 7827704 - 7821762 Email: curaduranava@hotmail.com

Que de acuerdo con el Artículo 61 del Decreto 1469 de 2010, el titular de esta licencia debe instalar un aviso fondo blanco durante el término de ejecución de las obras, cuya dimensión mínima será de un metro (1.00 m) por setenta (70) centímetros, localizada en lugar visible desde la vía pública que contenga al menos los siguientes datos: La clase y número de identificación de la licencia, y la autoridad que la expidió; El nombre o razón social del titular de la licencia; La dirección del inmueble; Vigencia de la licencia; Descripción del tipo de obra que se adelanta, haciendo referencia especialmente al uso o usos autorizados, metros de construcción, altura total de las edificaciones, número de estacionamientos y número de unidades habitacionales, comerciales o de otros usos

Que los retiros de la construcción deben cumplir con lo previsto en el Artículo 13 de la Resolución Nro. 18 1294 de 2008 por medio de la cual se expide el reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas-RTIE (Tabla 15, Figura 5).

Que en caso de existir acuerdo entre los vecinos colindantes y los titulares de esta licencia respecto a aislamientos laterales y posteriores cualquier consecuencia producto de estos acuerdos será responsabilidad exclusiva de las partes que intervinieron.

Que una vez revisado el proyecto presentado se constató que está acorde con las normas vigentes.

RESUELVE

Artículo Primero: Expedir Licencia de Construcción en la modalidad de Obra Nueva para treinta y dos (32) torres de cinco pisos Manzana II para vivienda multifamiliar de interés prioritario, en el predio ubicado en la carrera 9 No. 2-120 S de esta ciudad, identificado con Referencia Catastral No. 01-06-0467-0005-000 y Matricula Inmobiliaria No. 140-120603, acorde con las normas existentes en la fecha de radicación del proyecto.

Artículo Segundo: Ténganse por cumplidos los requisitos exigidos por la Ley 388 de 1.997 y su Decreto Reglamentario 1469 de 2010, en lo que respecta a la documentación allegada, al aprobar los planos presentados por el señor JUAN IGNACIO PUPO GARCIA identificado con Cedula de Ciudadanía No. 78'696.113 Montería, gerente y representante legal de INVERSIONES PUPO GARCIA LTDA., con NIT. No. 891001405-7, por los Arquitectos REINALDO RINCON LOPEZ con Matricula Profesional No. 25700-28687 y HERNANDO ALBERTO MUÑOZ ROJAS con Matricula Profesional No. 2570017003CND, por los Ingenieros Civiles SANDRA ELIANA REYES AGOSTA con Matricula Profesional No. 2520252844CND, PABLO CASTILLA NEGRETE con Matricula Profesional No. 1320251172BLV. y CARLOS JAVIER PARRADO CLAVIJO con Matricula Profesional No. 2520224833CND., Ingeniero Electricista JULIO CESAR GARCIA VASQUEZ con Matricula Profesional No. 20512713CPN., para Licencia de Construcción en la modalidad de Obra Nueva para treinta y dos (32) torres de cinco pisos Manzana II para vivienda multifamiliar de interés prioritario, lote de propiedad de INVERSIONES PUPO GARCIA LTDA., delimitado de la siguiente forma:

Mediante Edicto Emplazatorio del 24 de enero de 2013 publicado en el periódico El Meridiano de Córdoba el 28 de enero de 2013, se informo a los vecinos colindantes y demás interesados.

Las obras autorizadas tienen las siguientes características entre otras:

Primer Piso: Portería, un baño, administración con depósito, entrada bajo pérgolas, espacio múltiple, cuarto de basuras 1, depósito, tres (3) cuarto de gas, sesenta y seis (66) parqueaderos privados, cuarenta y tres (43) parqueaderos visitantes, tanques incendios, dos (2) suministros A.P. cuarto de bombas A.P, cuarto de bombas incendios, senderos y plazoleñas, zona de juegos y cuarto de basura 2 y 3.

Interior 1 y 2: Cuatro (4) apartamentos por piso. Escaleras, hall, gabinetes contra incendios y armario eléctrico.

Apartamento tipo A3: Dos (2) apartamentos para personas con movilidad reducida.

Cocina, zona de ropas, zona social, dos (2) alcobas y un baño. Con un área de construcción de 47.42M². Cada uno.

Apartamento tipo A2: Dos (2) apartamentos para personas con movilidad reducida.

Cocina, zona de ropas, zona social, dos (2) alcobas y un baño. Con un área de construcción de 47.29M². Cada uno.

Interior 3 al 32: Cuatro (4) apartamentos por piso. Escaleras, hall, gabinetes contra incendios y armario eléctrico.

Apartamento tipo A1: Dos (2) apartamentos por piso.

Cocina, zona de ropas, zona social, dos (2) alcobas y un baño. Con un área de construcción de 47.42M². Cada uno.

Apartamento tipo A: Dos (2) apartamentos para personas con movilidad reducida.

Cocina, zona de ropas, zona social, dos (2) alcobas y un baño. Con un área de construcción de 47.29M². Cada uno.

Segundo, Tercer, Cuarto y Quinto Piso:

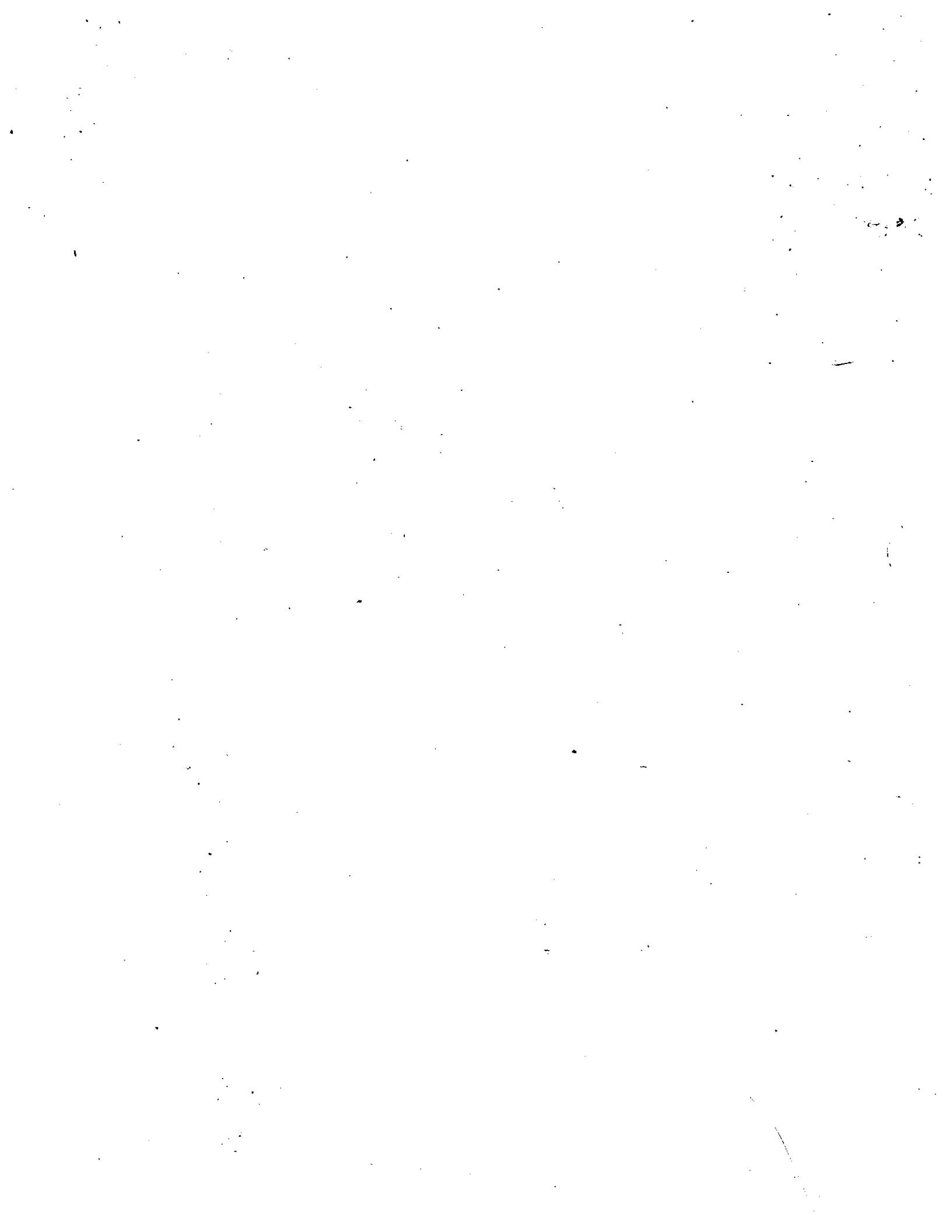
Interior 1 al 32: Cuatro (4) apartamentos por piso. Hall y gabinetes contra incendios

Apartamento tipo A1: Dos (2) apartamentos por piso.

Cocina, zona de ropas, zona social, dos (2) alcobas y un baño. Con un área de construcción de 47.42M². Cada uno.

Apartamento tipo A: Dos (2) apartamentos por piso.

Cocina, zona de ropas, zona social, dos (2) alcobas y un baño. Con un área de construcción de 47.29M². Cada uno.



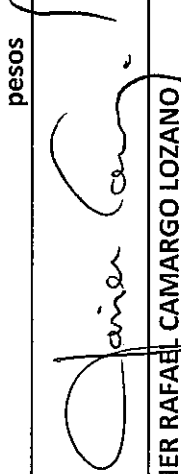
OFERTA ECONOMICA

PROPUESTA ECONÓMICA

Presento a continuación mi propuesta en pesos colombianos, la cual incluye IVA, costos, gastos, impuestos, tasas y demás contribuciones a que hubiere lugar, que le apliquen.

CONVOCATORIA N° 2019-I-046-CARTAGENA		
OBJETO: CONTRATAR "LA INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL Y JURÍDICA PARA "ELABORACIÓN DE LA CATEGORIZACIÓN Y DIAGNÓSTICOS DE LAS VIVIENDAS DE LOS HOGARES HABILITADOS POR FONVIVIENDA, PARA LA ASIGNACIÓN DEL SUBSIDIO DE MEJORAMIENTOS DE VIVIENDA CASA DIGNA VIDA DIGNA; Y LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES Y ACCIONES DE MEJORAMIENTO DE VIVIENDA PRODUCTO DE DICHS DIAGNÓSTICOS, EN LAS ZONAS PRIORIZADAS CORRESPONDIENTES AL MUNICIPIO DE CARTAGENA - BOLIVAR"		
PRESUPUESTO ESTIMADO (PE) en pesos	PE	859.037.851,00
PORCENTAJE DE DESCUENTO (DP) en porcentaje	PD	3,0%
VALOR DE LA PROPUESTA PARA EVALUACIÓN ECONÓMICA (VPEE) en pesos	$VPEE=PE \times (100\% - PD)/100\%$	833.266.715,00
DESCUENTO EXPRESADO en pesos	PE-VPEE	25.771.136,00

VALOR DE LA PROPUESTA PARA EVALUACIÓN ECONÓMICA (VPEE) en pesos	833.266.715,00
---	----------------



JAVIER RAFAEL CAMARGO LOZANO
C.C. 73.132.095 DE CARTAGENA
RL. ARQUITECTOS INGENIEROS CONSTRUCTORES SAS

Todos los valores de la propuesta deberán estar ajustado al peso sin centavos, caso contrario la entidad procederá a ajustar el valor que no lo esté, redondeándolo por exceso o por defecto al peso.

Nota: el proponente NO deberá exceder los valores mínimo y máximo de los valores de la evaluación económica establecidos dentro de los términos de referencia, para el valor de la propuesta para evaluación económica (VPEE) en pesos.